**1.- INFORMACION INSTITUCIONAL**

**Información general:**

RODRIGUEZ MARICHAL Y CORREA SL, fue constituida mediante escritura autorizada por el notario de Maspalomas, Don Jesús Torres Espiga el día veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete, con el numero 2575 de su protocolo. Inscrita en el registro Mercantil de Las Palmas, al tomo 1.358, folio 132, hoja GC-18.571, inscripción 1ª.

Mercantil domiciliada en SAN BARTOLOME DE TIRAJANA, PASEO DEL FARO, S/N, C.C OASIS, Sótano 2, Local 1, MASPALOMAS.

Actualmente el órgano de administración de la sociedad es el de administradores mancomunados.

**Funciones:**

Tiene por objeto social la explotación de bares, restaurantes, cafeterías, y salas de fiestas. (CNAE:5610). Dispone de un minimarket contiguo con CNAE: (4711).

**Normativa:**

La sociedad se regirá por la siguiente normativa:

– Ley 7/2003, de 1 de abril, de la sociedad limitada.  
– Ley transparencia autonómica: Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.    
– Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.    
– Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.  
– Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.  
– Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.   
– Estatutos de la Entidad.

**2.- INFORMACION ORGANIZATIVA**

**Organigrama de la entidad:**

**2.- ECONÓMICA-FINANCIERA**

**Cuentas Anuales**. - Adjuntamos PDF RODRIGUEZ MARICHAL Y CORREA SL MEMORIA Y CUENTAS 2020.

**Informes de auditoría de cuentas y de fiscalización**

La entidad no realiza auditoría de cuentas y de fiscalización por los órganos de control externo ya que según se especifica en el artículo 257 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital:

*Artículo 257. Balance y estado de cambios en el patrimonio neto abreviados.*

*1. Podrán formular balance y estado de cambios en el patrimonio neto abreviados las sociedades que durante dos ejercicios consecutivos reúnan, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, al menos dos de las circunstancias siguientes:*

*a) Que el total de las partidas del activo no supere los cuatro millones de euros.*

*b) Que el importe neto de su cifra anual de negocios no supere los ocho millones de euros.*

*c) Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio no sea superior a cincuenta.*

*Las sociedades perderán esta facultad si dejan de reunir, durante dos ejercicios consecutivos, dos de las circunstancias a que se refiere el párrafo anterior.*

*2. En el primer ejercicio social desde su constitución, transformación o fusión, las sociedades podrán formular balance y estado de cambios en el patrimonio neto abreviados si reúnen, al cierre de dicho ejercicio, al menos dos de las tres circunstancias expresadas en el apartado anterior.*

*3. Cuando pueda formularse balance en modelo abreviado, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo no serán obligatorios.*

El único informe que tenemos de un auditor ha sido por la presentación de las Subvenciones ayuda Línea Covid-19. (Real Decreto-ley5/2021) (adjuntamos PDF informe auditor)

**3.- CONTRATOS, CONVENIOS Y ENCOMIENDAS DE GESTIÓN**

**CONTRATOS**

No se ha suscrito ningún contrato con administraciones públicas.

**CONVENIOS**

No se ha suscrito ningún convenio o encomienda de gestión con administraciones públicas.

**4.- AYUDAS Y SUBVENCIONES.**

Durante el 2021 hemos recibido las siguientes subvenciones:

1.- CABILDO DE GRAN CANARIA

**Administración concedente**: Cabildo de Gran Canaria en colaboración La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria que actuará como entidad colaboradora en la gestión y tramitación del procedimiento de concesión de la presente convocatoria de subvenciones, asumiendo la entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios de subvención, en nombre y por cuenta del Cabildo de Gran Canaria, atendiendo a las resoluciones de concesión.

**Descripción de la actividad:** Regular el procedimiento de concesión de subvenciones dirigidas a los trabajadores autónomos y pymes que tienen domicilio fiscal yactividad económica o profesional en la isla de Gran Canaria, siendo la finalidad de la misma reducir el impacto económico que han tenido en estas actividades económicas las medidas de prevención y contención adoptadas por el Gobierno de Canarias para hacer frente a la crisis sanitaria del Covid-19.

**Objeto y finalidad:** Destinada a paliar el impacto económico derivado de la crisis sanitaria producida por el Covid-19 en autónomos y pymes de determinadas actividades económicas de la isla de Gran Canaria.

**Importe: 2.500€**

2.- GOBIERNO DE CANARIAS

**Administración concedente**: Gobierno de Canarias

**Descripción de la actividad:** “Plan reactiva Canarias” Apoyo a los negocios y actividades económicas de las personas trabajadoras autónomas y pequeñas y medianas empresas como medida de protección y soporte ante las negativas consecuencias económicas generadas por las medidas adoptadas para luchar contra la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y conseguir, con prontitud, la reactivación de la economía regional y el aseguramiento del mayor nivel de empleo.

**Objeto y finalidad**: Concesión directa de subvenciones dirigidas al mantenimiento de la actividad de personas trabajadoras autónomas y pequeñas y medianas empresas, de los sectores más afectados por la crisis derivada de la COVID-19.

Importe: 25.000€

3.- GOBIERNO DE EPAÑA

**Administración concedente**: Gobierno de España

**Descripción de la actividad:** Subvenciones previstas en el Título I del Real Decreto ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19. 2. Se establecen dos líneas de subvenciones financiadas por el Gobierno de España: a) Línea 1: Personas autónomas (empresarias o profesionales) que tributen en régimen de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).b) Línea 2: Personas autónomas (empresarias o profesionales), empresas y grupos de empresas cuyo volumen de operaciones anual declarado o comprobado por la Administración en el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) y, en su caso, en el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), en 2020 haya caído más de un 30% con respecto a 2019.

**Objeto y finalidad:** Línea Covid de ayudas directas a personas autónomas y empresas” prevista en el Título I del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19

**Importe**: 184.130,38€